



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena, 30 de diciembre 2015

100 - 0003926

Doctora:

**INGRID BERMUDEZ BATISTA**

Gerente

ESE Hospital Local

Barrio el Redentor carretera principal

Santa Rosa de Lima –Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral  
Modalidad especial.

Cordial saludo

En atención al asunto y después de analizar la respuesta del informe preliminar enviado por ustedes, se concluyó que las respuestas no son satisfactorias, de tal manera que el contenido del informe que se anexa, queda en firme, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

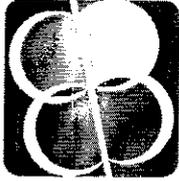
El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

**OSCAR FELIPE PARDO RAMOS**

Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena,

100 -

Doctora:

**INGRID BERMUDEZ BATISTA**

Gerente

ESE Hospital Local

Barrio el Redentor carretera principal

Santa Rosa de Lima –Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral  
Modalidad especial.

Cordial saludo

En atención al asunto y después de analizar la respuesta del informe preliminar enviado por ustedes, se concluyó que las respuestas no son satisfactorias, de tal manera que el contenido del informe que se anexa, queda en firme, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

**OSCAR FELIPE PARDO RAMOS**

Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR «Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

---

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**Modalidad Especial**

**ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA**  
**SANTA ROSA DE LIMA – BOLIVAR**  
**Vigencia 2014**

CDB-078  
Cartagena, diciembre de 2015



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

---

Contralor Departamental de Bolívar

Oscar Felipe Pardo Ramos

Sub Contralora Departamental

Benjamín Azuero Angulo

Coordinador

Abel Guerrero Ramos

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría

Victorio García de Ávila

Integrantes del Equipo Auditor

Alma Matorel Lara

Marllory Perez Ramirez



## TABLA DE CONTENIDO

	PAG
1 Carta de conclusiones	
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA	1
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	1
2.1.1. Factores Evaluados	2
2.1.1.1. Gestión contractual	2
2.1.1.2. Legalidad	3
2.1.1.3. <i>Observaciones como resultado de la evaluación de los Factores de Gestión contractual y Legalidad</i>	3
2.2. TRAMITE DE DENUNCIAS	9
2.2.1.. Resolución de la denuncia	10
3. Anexos	12
3.1. Matriz de observaciones	13
3.2. Análisis respuesta informe preliminar	15



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

---

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de indias, D. T. y C., diciembre de 2015

Doctora:

**INGRID BERMUDEZ BATISTA**

Gerente

ESE Hospital Local

Barrio el Redentor carretera principal

Santa Rosa de Lima –Bolívar-

Asunto: Carta de Conclusiones

Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la contratación, celebrada por la **ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima**, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones contractuales se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría adoptados por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación, la ejecución del trabajo y la elaboración del informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y opiniones expresados en este Informe.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el manejo de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.



## ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: Se examinó la gestión del área de contratación.

La ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, durante el año 2014, celebró treinta y tres (33) contratos de suministro por valor de \$396.245.152.

La muestra analizada por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar, fue de 16 contratos que alcanzaron la suma de \$ 263.902.391 que equivale al 67% del valor total de los contratos de suministro celebrados por la entidad durante el año 2014, se evaluaron las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

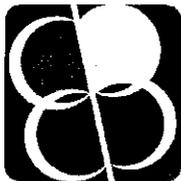
## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, conceptúa que la gestión fiscal para la vigencia fiscal de 2014 es **desfavorable**, como consecuencia de haber obtenido una calificación de **73,8** puntos resultantes de ponderar los factores Gestión Contractual y Legalidad, siendo deficiente desde el punto de vista contractual por haber obtenido una calificación de 73,4 puntos y deficiente desde el punto de vista de legalidad haber obtenido una calificación de 78,5 puntos.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA ROSA DE LIMA			
VIGENCIA 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	73,8	1	73,8
2. Control de Resultados	0	0	0
3. Control Financiero	0	0	0
Calificación total		1	<b>73,8</b>
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación



## RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, de las cuales dos (2) tienen presunta connotación fiscal por un valor de \$5.789.470, tres (3) tienen presunta connotación disciplinaria y dos (2) tienen presunta connotación penal.

Atentamente,

**OSCAR FELIPE PARDO RAMOS**  
Contralor Departamental de Bolívar



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTION

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Gestión de la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, arrojó una calificación final de 73,8 puntos, cuyo concepto es **desfavorable**, resultante de ponderar los factores gestión contractual y legalidad:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA ROSA DE LIMA			
VIGENCIA 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	73,4	0,93	68,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0	0	0
3. Legalidad	78,5	0,07	5,5
4. Gestión Ambiental	0	0	0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0	0	0
6. Plan de Mejoramiento	0	0	0
7. Control Fiscal Interno	0	0	0
Calificación total		1	<b>73,8</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría



## 2.1.1. Factores Evaluados

### 2.1.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima, se determinó que la Entidad celebró treinta y tres (33) contratos de suministro por valor de \$396.245.152

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es con deficiencia, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 73,4, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

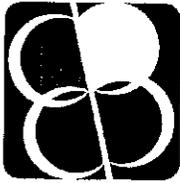
TABLA 2											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA ROSA DE LIMA											
VIGENCIA 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicio</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	16	0	0	0	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	94	16	0	0	0	0	93,75	0,05	4,7
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	94	16	0	0	0	0	93,75	0,20	18,8
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,20	0,0
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>73,4</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

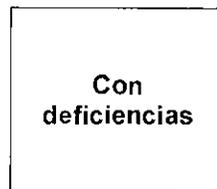
### 2.1.1.2. Legalidad



Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Legalidad en la Ejecución Contractual, es con deficiencia, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 78,5, resultante de ponderar la variable de Gestión:

TABLA 3			
LEGALIDAD			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA ROSA DE LIMA			
VIGENCIA 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,00	0,0
De Gestión	78,5	1,00	78,5
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		1,00	<b>78,5</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



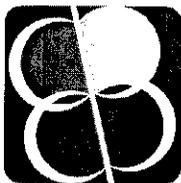
Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.1.3. Observaciones como resultado de la evaluación de los Factores de Gestión contractual y Legalidad

Examinandos los expedientes de los contratos de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima se observaron debilidades que se resumen a continuación: Ver tabla 4.

#### Hallazgo N° 1. Requisitos Contractuales.

- En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, dejando incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato, incumpliendo los principios de planeación y responsabilidad; establecidos en los numerales 9 y 10 del artículo 3° del Acuerdo N° 002 del



3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE.

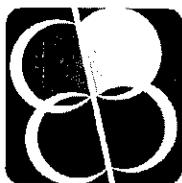
- En los estudios previos la entidad considera los riesgos de cumplimiento y calidad de los medicamentos, sin embargo no solicita la respectiva póliza al contratista, incumpliendo lo establecido en el procedimiento N° 3 de la fase contractual contenida en el manual de contratación de la ESE.
- No se anexó a los expedientes la propuesta del contratista.
- Al momento de hacer el descuento de la retención en la fuente están aplicando la tarifa del 3.5% por concepto de compras y no el 2.5% como lo establece el Art. 1 del Decreto 2418 de 2013.
- Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden cronológico ni una numeración de los documentos, incumpliendo los principios que rigen la función archivística del estado art 04 de la ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto.
- Al expediente no anexan el certificado de antecedentes judiciales (persona natural, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

Lo anterior, causado por debilidades o fallas en los mecanismos de control interno en las etapas del proceso contractual, lo que genera riesgos en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

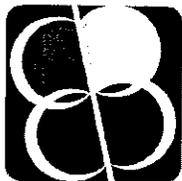
Hallazgo administrativo sin incidencia.

**TABLA 4**  
**ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA ROSA DE LIMA**  
**CONTRATOS EJECUTADOS**  
**VIGENCIA 2014**

Número	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
S/N	SOLVIDA IPS 01/06/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades médicas y asistenciales de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima - norte de Bolívar	\$ 19.878.000
S/N	DISTRIFARMED ICA S.A.S 04/02/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades médicas y asistenciales de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima - norte de Bolívar, UOL Miguel Antonio Ayola Coneo del municipio de Clemencia, Bolívar.	\$ 16.000.000



S/N	DISTRIFARMED ICA S.A.S 04/03/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades médicas y asistenciales de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima - norte de Bolívar, UOL Miguel Antonio Ayola Coneo del municipio de Clemencia, Bolívar.	\$ 16.000.000
S/N	DISTRIFARMED ICA S.A.S 04/01/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades médicas y asistenciales de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima - norte de Bolívar, UOL Miguel Antonio Ayola Coneo del municipio de Clemencia, Bolívar.	\$ 16.000.000
S/N	E & R SERVITRANSP ORTE 01/09/2014	Suministro de artículos y elementos de papelería para la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima - Norte de Bolívar y UOL Miguel Antonio Ayola Coneo del municipio de Clemencia, Bolívar	\$ 6.786.470
<b>Observaciones:</b> En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, dejando incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato. En los estudios previos la entidad considera los riesgos de cumplimiento y calidad de los medicamentos, sin embargo no solicita la respectiva póliza al contratista. Al expediente no anexan la propuesta del contratista. Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden cronológico ni una numeración de los documentos			
S/N	SOLVIDA IPS 01/07/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales del Hospital Local Santa Rosa de Lima	\$ 19.000.000
S/N	SOLVIDA IPS 01/08/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales del Hospital Local Santa Rosa de Lima	\$ 19.400.000
S/N	DISTRIFARMED ICA S.A.S 04/04/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales del Hospital Local Santa Rosa de Lima y UOL Miguel Ayola Coneo de Clemencia	\$ 36.874.923
S/N	DISTRIFARMED ICA S.A.S 01/08/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales del Hospital Local Santa Rosa de Lima y UOL Miguel Ayola Coneo de Clemencia	\$ 18.300.000
<b>Observaciones:</b> En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, dejando incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato. Al momento de hacer el descuento de la retención en la fuente están aplicando la tarifa del 3.5% por concepto de compras y no el 2.5%. Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden cronológico ni una numeración de los documentos. - El expediente del contrato de Distrifarmamedicas de fecha 04/04/2014 por valor de \$36.874.923, refleja dos (02) certificados de registro presupuestal, los cuales tienen la misma fecha, afectan los mismos rubros y contienen valores diferentes que al totalizarlos muestran el monto total del contrato, comprometiéndose dos veces el mismo rubro para un solo contrato, estas deficiencias se presentan por fallas administrativas en el área de presupuesto, incumpliendo lo establecido en el			



Artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

S/N	DISTRIFARMED ICA SAS 01/07/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales.	\$ 18.874.923
S/N	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO 15/06/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales.	\$ 18.000.000
S/N	SOLVIDA IPS 04/02/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales.	\$ 19.000.000
S/N	E & R SERVITRANSP ORTE 23/07/2014	Suministro de insumos de papelería	\$ 10.598.605
S/N	SOLVIDA IPS 04/03/2014	Suministro de productos farmacéuticos e insumos para el desarrollo de las actividades medicas y asistenciales.	\$ 19.000.000

**Observaciones:** En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, dejando incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato. Al expediente no anexan la propuesta del contratista, así como tampoco el certificado de antecedentes judiciales (persona natural). Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden cronológico ni una numeración de los documentos

Fuente: Expedientes de contratos.

## Hallazgo N° 2 Cumplimiento del objeto contractual.

Verificado el expediente del contrato sin número de fecha 25/08/2014, siendo el contratista la empresa E&R Servitransporte; objeto: Suministro de insumos de aseo para la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima y UOL "Miguel Antonio Ayola Conep" de Clemencia y por valor de \$4.689.470, se evidenció que no anexan al expediente las facturas ni el acta de recibo de insumos, razón por la cual no se pudo verificar la ejecución real del contrato, sin embargo se evidenció el comprobante de egreso N° de fecha 28/08/2014 y cheque N° 0002453, a través del cual se realizó el pago total de la contratación, contraviniendo lo establecido en la cláusula cuarta del contrato "Valor y forma de pago", situación debida a falta supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo 10 del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE, generándose un presunto daño en contra del patrimonio de la entidad por valor de \$4.689.470.

Igualmente se evidenciaron otras debilidades en este contrato:



- En los estudios previos la entidad considera los riesgos de cumplimiento y calidad de los medicamentos, sin embargo no solicita la respectiva póliza al contratista.
- En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, por lo que deja incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato, incumpliendo los principios de responsabilidad, planeación y transparencia establecidos en los numerales 9, 10 y 11 del artículo 3º del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE
- Al momento de hacer el descuento de la retención en la fuente están aplicando la tarifa del 3.5% por concepto de compras y no el 2.5% como lo establece el Art. 1 del Decreto 2418 de 2013.
- Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden ni una numeración en ellos; incumpliendo los principios que rigen la función archivística del estado art 04 de la ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto.

Lo anterior, causado por debilidades o fallas en los mecanismos de control interno en las diferentes etapas del proceso contractual, lo que genera riesgos en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal.

### **Hallazgo N° 3 Custodia de bienes.**

La ESE Hospital Local de Santa Rosa De Lima, en el mes de enero, celebró el contrato sin número de fecha 02/01/2014, con la Fundación Integral para el Desarrollo, con el siguiente objeto: compra de cinco equipos de computo para la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima UOL Clemencia, 5 reguladores y 1 mouse inalámbrico, por valor de \$5.500.000. En la revisión del expediente se evidenciaron debilidades como: Los estudios previos no contienen las especificaciones técnicas de los equipos, no hay cotizaciones ni la propuesta presentada por el contratista y no existe el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE y en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato, el equipo auditor en compañía de una funcionaria de la ESE, el día 20 de noviembre de 2015 se



trasladó a las instalaciones de la UOL Miguel Antonio Ayola Coneo en el municipio de Clemencia y allí se realizó una inspección física para corroborar la existencia de los bienes comprados, la cual quedó registrada en el Acta de Auditoría N° 001 de fecha 20 de noviembre de 2015, evidenciándose la existencia de cinco (5) computadores, pero uno de ellos no pertenece al lote comprado, presentándose un presunto faltante de un equipo de cómputo, situación debida a la falta de control por parte de un almacenista, ya que este cargo no existe en la planta de la ESE y las funciones de almacenista no están delegadas a ningún funcionario de la misma, generando un presunto daño patrimonial por valor de \$1.100.000.

Lo anterior, causado por debilidades o fallas en los mecanismos de control interno en las diferentes etapas del proceso contractual, lo que genera riesgos en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

La administración de la ESE en su respuesta manifiesta que por fallas del servicio de energía de este municipio se vio afectado para el mes de octubre ese equipo de computo, lo que evidencia que la administración de la ESE no tiene asegurado ante posibles riesgos los bienes de la entidad, incumpliendo uno de los objetivos del control interno establecido en el literal a. del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que reza "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.", lo que le pudo haber permitido a la entidad recuperar el bien averiado.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal.

#### **Hallazgo N° 4 Responsable de Almacén.**

El equipo auditor analizó dieciséis (16) expedientes de contratos de suministro que durante el año 2014 ejecutó la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, pero no se pudo verificar la entrada de los bienes adquiridos porque la entidad no tiene una persona que desempeñe las funciones de almacenista, por lo que no hay quien dirija, controle y responda por la adquisición, manejo, almacenamiento, entradas, salidas, existencia y seguridad de los bienes que adquiere la entidad, por esta razón no existe kardex, que es un formato que le permite al almacenista controlar las entradas de los bienes adquiridos y las salidas de los bienes utilizados o consumidos, igualmente no existen entradas a almacén así como tampoco salidas de almacén y la entidad no maneja un inventario de los medicamentos y de los insumos médicos que compra y almacena, lo que no le permite a través de este procedimiento llevar el control de los mismos, situación debida a que en la planta aprobada por la junta directiva no existe el cargo de



almacenista, así lo confirmó la gerente de la entidad a través de oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2015, incumpliendo uno de los objetivos del sistema de control interno, contenido en el literal a) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior, causado por fallas en los mecanismos de control interno y seguimiento de los bienes que adquiere la entidad, lo que puede generar la pérdida de bienes y ocasionar un presunto daño patrimonial

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

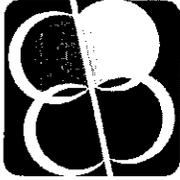
## 2.2 TRAMITE DE DENUNCIAS

La Contraloría Departamental de Bolívar, en ejercicio de su competencia para ejercer vigilancia y control fiscal a los Entes Territoriales de Departamento Bolívar y en cumplimiento del Plan General de Auditoría - Vigencia 2015, determinó desarrollar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, Línea de Contratación (Suministros), a la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima, vigencia 2014, para lo cual profirió el memorando de asignación N° 110 - AF - 135-0001623 de octubre 21 de 2015.

Mediante memorando N° 110 - 0001691 de octubre 29 de 2015, el señor contralor departamental hace entrega al equipo auditor derecho de petición de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República con número OF15-00063356/JMSC110300 de fecha 12 de agosto de 2013 y radicado en la Contraloría Departamental con el número 2086 de fecha 19 de agosto de 2015, el cual contiene la siguiente petición:

“respetuosamente solicitamos que se practique una auditoría especial a la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima-Bolívar, en relación con los contratos con objeto de suministro de medicamentos y material quirúrgico; contratos adjudicados mediante contratación directa y/o convenios; contratos realizados con la fundación Solvida IPS, Medimat E.U., Sumecar, Comercializadora Multidrogas de Colombia S.A.S., Distrifarmédica, Eligio Tuñón Arrollo, a fin de establecer la responsabilidad fiscal que se derive de los respectivos contratos.”

Mediante memorando N° 110 – PC - 0001721 de octubre 30 de 2015, el profesional universitario del Área de Participación Ciudadana hace entrega al equipo auditor oficio de la Súper Intendencia de Salud radicado con el N° 2747 de fecha 30 de octubre de 2015, a través del cual remiten copia de la denuncia interpuesta por el Gerente encargado de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima-Bolívar, respecto de unas presuntas irregularidades identificadas al interior



de la entidad durante el período de su encargo. Dichas irregularidades al parecer sucedieron durante el período de gestión de la Gerente en propiedad y relacionada con el proceso de contratación y malversación de recursos públicos.

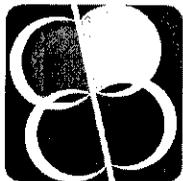
### **2.2.1. Resolución de la denuncia.**

Los hechos denunciados por el Gerente encargado de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima-Bolívar, se refieren a presuntas irregularidades en el proceso de contratación, las cuales en su gran mayoría fueron investigadas por la contraloría Departamental de Bolívar en el año 2014, como resultado se establecieron veinte (20) hallazgos, los cuales quedaron plasmados en un informe de auditoría el cual fue remitido al jefe de control interno de la entidad. Los hallazgos con incidencia fiscal, fueron trasladados a la unidad de Responsabilidad Fiscal, donde se les abrió indagación preliminar y terminaron con Auto de Archivo de la Indagación Preliminar.

El equipo auditor de la Contraloría Departamental de Bolívar, con el objeto de aclarar las presuntas irregularidades denunciadas y presentar una respuesta de fondo a los interesados, procedió a solicitar la relación de los contratos de suministro celebrados por la ESE durante el año 2014, de los cuales se tomó una muestra y su resultado se encuentra plasmado en el informe que arriba se enuncia, en la relación de contratos suministrados se encontraron ocho (8) contratos que fueron auditados en el año 2014 por motivos de la denuncia instaurada por el Gerente encargado de la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima-Bolívar en su momento, razón por la cual estos contratos no fueron investigados por el equipo auditor.

Con respecto a otros aspectos de la denuncia, se evidenció que la sociedad SOLVIDA IPS LIMITADA, no es una fundación, es una sociedad comercial, creada mediante "Escritura Pública N° 4,232, otorgada en la notaría 3ª. De Cartagena, el 04 de octubre de 2007 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 09 de octubre de 2007, bajo el número 54,461, en el libro IX, del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial del tipo de las Limitada denominada: SOLVIDA IPS LIMITADA", así consta en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena bajo el número 6905315 de fecha 01 de abril de 2014.

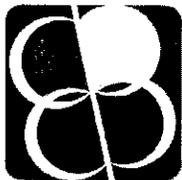
Con respecto a las empresas **Medimat E.U., Sumercar y Comercializadora Multidrogas de Colombia S.A.S.**, la señora Gerente a través de oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2015, manifestó que nunca ha tenido vínculo contractual con estas empresas.



Con respecto a la empresa **Distrifarmédica**, se auditaron seis (6) contratos cuyos resultados se encuentran en el informe emitido.

Los Contratos celebrados con el señor **Eligio Manuel Tuñón Anaya**, fueron revisados en la auditoría realizada por la CDB en el mes de diciembre del año 2014, se emitió un informe con los resultados de la auditoría y se establecieron hallazgos con incidencia fiscal, los cuales fueron trasladados a la unidad de Responsabilidad Fiscal, donde se les abrió indagación preliminar y terminaron con Auto de Archivo de la Indagación Preliminar.

Con respecto a la señora **Isis Tuñón Arroyo**, el equipo auditor solicitó información a la administración de la ESE y la señora Gerente a través de oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2015, hizo entrega de un contrato celebrado con la señora Isis Tuñón Arroyo, cuyo objeto fue de prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo del área administrativa de la ESE, por valor de \$3.000.000, celebrado el 1 de agosto de 2014 y pagado a través del comprobante de egreso N° 0001460 y cheque N° 002483 de fecha 12 de septiembre de 2014

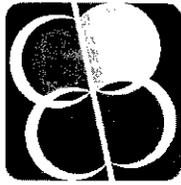


**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

---

### 3. ANEXOS

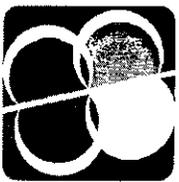


3.1. MATRIZ DE HALLAZGOS

	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Presunto Detrimiento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	<p>- En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, dejando incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato, incumpliendo los principios de planeación y responsabilidad; establecidos en los numerales 9 y 10 del artículo 3º del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE.</p> <p>- En los estudios previos la entidad considera los riesgos de cumplimiento y calidad de los medicamentos, sin embargo no solicita la respectiva póliza al contratista, incumpliendo lo establecido en el procedimiento N° 3 de la fase contractual contenida en el manual de contratación de la ESE.</p> <p>- No se anexó a los expedientes la propuesta del contratista.</p> <p>- Al momento de hacer el descuento de la retención en la fuente están aplicando la tarifa del 3.5% por concepto de compras y no el 2.5% como lo establece el Art. 1 del Decreto 2418 de 2013.</p> <p>- Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden cronológico ni una numeración de los documentos, incumpliendo los principios que rigen la función archivística del estado art 04 de la ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto.</p> <p>- Al expediente no anexan el certificado de antecedentes judiciales (persona natural, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.</p>		X			
2	<p>Verificado el expediente del contrato sin número de fecha 25/08/2014, siendo el contratista la empresa E&amp;R Servitransporte; objeto: Suministro de insumos de aseo para la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima y UOL "Miguel Antonio Ayola Coneo" de Clemencia y por valor de \$4.689.470, se evidenció que no anexan al expediente las facturas ni el acta de recibo de insumos, razón por la cual no se pudo verificar la ejecución real del contrato, sin embargo se evidenció el comprobante de egreso N° de fecha 28/08/2014 y cheque N° 0002453, a través del cual se realizó el pago total de la contratación, contraviniendo lo establecido en la cláusula cuarta del contrato "Valor y forma de pago", situación debida a falta supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido</p>	\$4.689.470	X	X	X	X



	en los numerales 1 y 6 del Artículo 10 del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE, generándose un presunto daño en contra del patrimonio de la entidad por valor de \$4.689.470.					
3	La ESE Hospital Local de Santa Rosa De Lima, en el mes de enero, celebró el contrato sin número de fecha 02/01/2014, con la Fundación Integral para el Desarrollo, con el siguiente objeto: compra de cinco equipos de computo para la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima UOL Clemencia, 5 reguladores y 1 mouse inalámbrico, por valor de \$5.500.000. En la revisión del expediente se evidenciaron debilidades como: Los estudios previos no contienen las especificaciones técnicas de los equipos, no hay cotizaciones ni la propuesta presentada por el contratista y no existe el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE y en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.	\$1.100.000	X	X	X	X
4	El equipo auditor analizó dieciséis (16) expedientes de contratos de suministro que durante el año 2014 ejecutó la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, pero no se pudo verificar la entrada de los bienes adquiridos porque la entidad no tiene una persona que desempeñe las funciones de almacenista, por lo que no hay quien dirija, controle y responda por la adquisición, manejo, almacenamiento, entradas, salidas, existencia y seguridad de los bienes que adquiere la entidad, por esta razón no existe kardex, que es un formato que le permite al almacenista controlar las entradas de los bienes adquiridos y las salidas de los bienes utilizados o consumidos, igualmente no existen entradas a almacén así como tampoco salidas de almacén y la entidad no maneja un inventario de los medicamentos y de los insumos médicos que compra y almacena, lo que no le permite a través de este procedimiento llevar el control de los mismos, situación debida a que en la planta aprobada por la junta directiva no existe el cargo de almacenista, así lo confirmó la gerente de la entidad a través de oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2015, incumpliendo uno de los objetivos del sistema de control interno, contenido en el literal a) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, lo que puede generar la pérdida de bienes y ocasionar un presunto daño patrimonial		X		X	
<b>Total</b>		\$5.789.470	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

## ANEXO 3.2. DE ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>- En los estudios previos no se hace una valoración económica de la necesidad concreta (medicamentos e insumos médicos), lo que realizan es un listado de medicamentos e insumos, pero no se especifica el valor de cada uno, dejando incertidumbre de cómo se calcula el valor del contrato, incumpliendo los principios de planeación y responsabilidad; establecidos en los numerales 9 y 10 del artículo 3º del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE.</p> <p>- En los estudios previos la entidad considera los riesgos de cumplimiento y calidad de los medicamentos, sin embargo no solicita la respectiva póliza al contratista, incumpliendo lo establecido en el procedimiento N° 3 de la fase contractual contenida en el manual de contratación de la ESE.</p> <p>- No se anexó a los expedientes la propuesta del contratista.</p> <p>- Al momento de hacer el descuento de la retención en la fuente están aplicando la tarifa del 3.5% por concepto de compras y no el 2.5% como lo establece el Art. 1 del Decreto 2418 de 2013.</p> <p>- Analizadas las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existe un orden cronológico ni una numeración de los documentos, incumpliendo los principios que rigen la función archivística del estado art 04 de la ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto.</p> <p>- Al expediente no anexan el certificado de antecedentes judiciales (persona natural, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.</p>	<p>La entidad en su respuesta manifiesta:</p> <p>"Al realizar el análisis detallado del informe preliminar notificado vía electrónica el día 17 de diciembre de 2015 hacen ciertas observaciones con respecto a los estudios de la entidad, específicamente en cuanto a la valoración económica del contrato, cabe anotar frente a esta observación lo siguiente:</p> <p>En el numeral 3.4 valoración estimada de la contratación, que hace parte de las condiciones del contrato, para los contratos de suministro rezala textualmente así: "Atendiendo variables como promedio histórico mensual de consumo de medicamentos, aumento de cobertura del régimen subsidiado, inclusión de otros servicios en el POS, cotizaciones del mercado, se estima puede alcanzar un monto de ...". Allí se ponen los criterios tomados en cuenta para colocar el valor de la contratación no simplemente un listado como lo expone la comisión auditora, por tal razón los valores asignados a los contratos de suministro no se realizan de manera caprichosa todo lo contrario obedecen a diferentes variables descritas en sus respectivos estudios previos</p> <p>Con relación a la exigibilidad de garantía al contratista, cabe mencionar y destacar que los contratos nunca son cancelados de manera anticipada siempre se cancelan una vez ejecutados en su totalidad y previa certificación de cumplimiento del mismo, razón por la cual no se presenta afectación patrimonial alguna quedando esta forma el riesgo totalmente neutralizado.</p>	<p>Con respecto a la valoración económica de los bienes a adquirir, este procedimiento debe realizarse en la etapa de estudios previos, atendiendo el principio de planeación y debe atender las variables del numeral 3.4 como lo establece en su respuesta, pero no puede solicitarle a un oferente un listado de medicamentos, de insumos médicos o de bienes sin haber establecido la cantidad que se va a adquirir (necesidad de la entidad) y el valor de los mismos, concluyendo que es la sumatoria de los valores de cada ítem y el de las demás variables que influyen en el valor del bien, los que van a determinar el valor del contrato y no como lo está realizando la administración de la ESE, utilizando presuntamente unas variables que no se concretan en el valor unitario del bien a adquirir, sino que caprichosamente establecen el valor que van a contratar y el contratista que suministra a su acomodo y beneficio la cantidad de los bienes y el valor individual de cada uno, hasta completar el valor del contrato establecido por la ESE, incumpliendo así el principio de transparencia establecido en el numeral 11 del artículo 3 del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE, siendo que si se persiste en esta conducta se podría incurrir en presunta falta disciplinaria.</p> <p>Con respecto a la garantía, el solo hecho de establecer los riesgos de cumplimiento y calidad de los medicamentos en la etapa precontractual, amerita exigir al contratista el cumplimiento de esos riesgos a través de una póliza de garantía ya que no se trata de neutralizar el riesgo al final de la etapa contractual, sino prevenirlo para que no ocurra durante la ejecución del contrato, evitando de esta manera daños y perjuicios a la ESE y hasta la misma comunidad que es la que recibe los servicios que presta la ESE</p>

Centro Calle 36 (Gastelbondoj) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780Cartagena - Colombia  
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



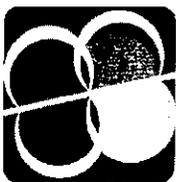
**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>Verificado el expediente del contrato sin número de fecha 25/08/2014, siendo el contratista la empresa E&amp;R Servitransporte; objeto: Suministro de insumos de aseo para la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima y UOL "Miguel Antonio Ayola Coneo" de Clemencia y por valor de \$4.689.470, se evidenció que no anexan al expediente las facturas ni el acta de recibo de insumos, razón por la cual no se pudo verificar la ejecución real del contrato, sin embargo se evidenció el comprobante de egreso N° de fecha 28/08/2014 y cheque N° 0002453, a través del cual se realizó el pago total de la contratación, contraviniendo lo establecido en la cláusula cuarta del contrato "Valor y forma de pago", situación debida a falta supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo 10 del Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE, generándose un presunto daño en contra del patrimonio de la entidad por valor de \$4.689.470.</p>	<p>Con relación a las propuestas esta son manejadas vía electrónica donde la entidad la escoge teniendo en cuenta los principios que reglamentan la función pública, igualmente por esta vía se realiza la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista.</p> <p>En lo referente a la aplicación del tributo retención en la fuente al momento de la cancelación al contratista esta situación ya fue superada para la vigencia 2015 todo obedeció a una aplicación errónea al momento de efectuarse el pago. Cabe aclarar que estos descuentos aplicados son girados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</p>	<p>Con respecto a las propuestas, ¿por qué en los expedientes de los contratos no se encontró anexo el medio (CD) donde deben estar archivadas cada una de las propuestas presentadas electrónicamente por los proponente?, ya que en materia de investigación y control debe existir evidencia de todo lo actuado.</p>

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No. 2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780Cartagena - Colombia  
www.contraloriadepolivar.gov.co E mail: [contraloria@contraloriadepolivar.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadepolivar.gov.co)



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p>La ESE Hospital Local de Santa Rosa De Lima, en el mes de enero, celebró el contrato sin número de fecha 02/01/2014, con la Fundación Integral para el Desarrollo, con el siguiente objeto: compra de cinco equipos de cómputo para la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima UOL Clemencia, 5 reguladores y 1 mouse inalámbrico, por valor de \$5.500.000. En la revisión del expediente se evidenciaron debilidades como: Los estudios previos no contienen las especificaciones técnicas de los equipos, no hay cotizaciones ni la propuesta presentada por el contratista y no existe el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 3 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE y en el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.</p>	<p>La entidad en su respuesta manifiesta: "La comisión auditora expone que realizó inspección en la UOL Clemencia para verificar la ejecución del contrato de fecha 02/01/2014 celebrado con la Fundación para el desarrollo social (FIDESO) por valor de \$5.500.000 encontrando el faltante de un computador de los allí referenciados frente a lo anterior cabe aclarar que debido a las múltiples fallas del servicio de energía de este municipio se vio afectado para el mes de octubre ese equipo de cómputo se vio afectado por lo que el funcionario encargado del área de control interno procedió a realizar la baja del mismo la cual anexo al presente escrito."</p>	<p>El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación sin ninguna modificación, teniendo en cuenta que su respuesta la administración de la ESE manifiesta que por fallas del servicio de energía de este municipio se vio afectado para el mes de octubre ese equipo de cómputo. Esta situación evidencia que la administración de la ESE no tiene asegurado ante posibles riesgos los bienes de la entidad, incumpliendo uno de los objetivos del control interno establecido en el literal a. del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que reza "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.", lo que le pudo haber permitido a la entidad recuperar el bien averiado. Por otro lado también afirmó haber enviado el acta de baja del bien averiado pero esta no llegó junto con la respuesta.</p>

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No. 2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780Cartagena - Colombia  
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: [contraloria@contraloriadebolivar.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadebolivar.gov.co)



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>El equipo auditor analizó dieciséis (16) expedientes de contratos de suministro que durante el año 2014 ejecutó la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, pero no se pudo verificar la entrada de los bienes adquiridos porque la entidad no tiene una persona que desempeñe las funciones de almacenista, por lo que no hay quien dirija, controle y responda por la adquisición, manejo, almacenamiento, entradas, salidas, existencia y seguridad de los bienes que adquiere la entidad, por esta razón no existe kardex, que es un formato que le permite al almacenista controlar las entradas de los bienes adquiridos y las salidas de los bienes utilizados o consumidos, igualmente no existen entradas a almacén así como tampoco salidas de almacén y la entidad no maneja un inventario de los medicamentos y de los insumos médicos que compra y almacena, lo que no le permite a través de este procedimiento llevar el control de los mismos, situación debida a que en la planta aprobada por la junta directiva no existe el cargo de almacenista, así lo confirmó la gerente de la entidad a través de oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2015, incumpliendo uno de los objetivos del sistema de control interno, contenido en el literal a) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, lo que puede generar la pérdida de bienes y ocasionar un presunto daño patrimonial</p>	<p>La entidad en su respuesta manifiesta: "Si bien es cierto que el cargo de almacenista no se encuentra creado en la entidad ya que esto es competencia de la Junta Directiva situación que ya ha sido notificada a este órgano donde se la ha solicitado la ampliación de la planta de personal, estas funciones no se encuentran acéfalas le fueron asignadas a la secretaria de Gerencia quien es la encargada de recibir por todos los elementos, artículos e insumos contratados por la entidad como reposa en los expedientes de las contrataciones auditadas."</p>	<p>El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación sin ninguna modificación, teniendo en cuenta que la esencia de este hallazgo no es el hecho de que una persona certifique el recibido de unos bienes adquiridos, sino el hecho de la responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes adquiridos por la entidad, teniendo en cuenta que son bienes que se pueden perder fácilmente lo que puede generar un presunto daño patrimonial, siendo que la solución de las causas de este hallazgo no son de forma sino de fondo.</p>